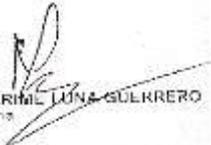


Proceso : Ejecutivo
Radicado : 68001-40-03-018-2021-00163-00
Demandante : COOPERATIVA SOLIDARIA DE FINANZAS NACIONALES –
SOFINALCOOP-Nit. 900.456.395-8
Demandado : MARIA CONCEPCION CONTRERAS DE AGAMEZ C.C. 37'916.044
ANGELA MELGAREJO LOZANOC.C. 28'469.000

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez, informando que conforme al Decreto 806 de 2020, este estrado procedió a enviar el oficio No. Oficio N° 0779 Abril 28 de 2021 dirigido al PAGADOR y/o TESORERO DE PENSIONADOS DE ECOPELROL al correo electrónico notificacionesjudiciales@ecopetrol.com.co, sin que a la fecha se hayan pronunciado. Por otro lado, se recepciona Oficio Circular No. 17216 de febrero de 2022, proveniente del JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL, informando que CANCELAR y/o LEVANTAR la medida cautelar de EMBARGO DEL REMANENTE de los bienes que se encuentren embargados dentro del presente proceso, a favor del proceso que allí se tramita bajo el radicado NO. 680014003027-2021-00014-00. Para los que estime pertinente; sírvase proveer.

Bucaramanga, 18 de febrero de 2022



MERCY KARIMIL LUNA GUERRERO
Presidencia

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Conforme a la constancia que antecede, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga, se dispone a:

PRIMERO: REQUERIR a **PAGADOR y/o TESORERO DE PENSIONADOS DE ECOPELROL al correo electrónico notificacionesjudiciales@ecopetrol.com.co**, para que informen que tramite procedieron a realizar con el Oficio N° 0779 de fecha 28 de abril de 2021, en el que se comunicó

"el EMBARGO Y RETENCION del CINCUENTA POR CIENTO (50%) pensión que recibe la demandada MARIA CONCEPCION CONTRERAS DE AGAMEZ C.C. 37'916.044, como pensionada de ECOPELROL, Limitándose la medida hasta en la suma de (\$23'000.000). Se le hace saber al pagador, que deberá efectuar las retenciones respectivas en la proporción indicada y constituir certificado de depósito a favor de este Juzgado cuyo número de cuenta es 680012041018 del Banco Agrario Sucursal Bucaramanga, so pena de responder por dichos valores de conformidad con el numeral 9 del artículo 593 del Código General del Proceso y de incurrir en multas sucesivas de dos (02) a cinco (05) salarios mínimos mensuales de acuerdo a lo señalado en el párrafo segundo del mismo articulado y sin que se vulnere su mínimo vital. Sírvase proceder de conformidad e informar resultados."

SEGUNDO: INFORMAR AL JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, QUE SE LEVANTA la orden de tomar nota del EMBARGO Y SECUESTRO del REMANENTE del producto de Los bienes embargados y de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar propiedad de la demandada MARÍA CONCEPCIÓN CONTRERAS DE AGAMEZ, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 37-916.044, del proceso radicado al numero 2021-00014-00. Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto fechado el día 18 de febrero de 2022 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM
Bucaramanga, 21 de febrero de 2022



MERCY KARIM LUNA GUERRERO
Notario

Firmado Por:

Victor Anibal Barboza Plata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 018

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f565f70faf7f1901f0eb4bdd80333c584acca43f0214b067a98ded128fae6427**

Documento generado en 18/02/2022 02:43:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>